



O F I C I O

N/REF: 240131.5 R2 CARM Lote 4_598.904,63 €

FECHA: 02/02/2024

ASUNTO: Informe previo documento de invitación SDA 25/2022

DESTINATARIO: Servicio de Planificación Informática Corporativa_ Dirección General de Transformación Digital_ Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ha tenido entrada en esta Subdirección General el documento de invitación de un contrato específico tramitado en el marco del sistema dinámico de adquisición SDA 25/2022, para el suministro de software de sistema, de desarrollo y de aplicación.

El objeto del contrato es las **Licencias para la Automatización de Eventos de Ciberseguridad de EELL**. El presupuesto de licitación es de **598.904,63 euros, IVA excluido**, por lo que el documento de invitación requiere informe favorable de la DGRCC, de acuerdo con la cláusula 27.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el mencionado sistema dinámico de adquisición, así como el apartado 4.1 de sus instrucciones.

En el sistema estatal de contratación centralizada corresponde a los organismos destinatarios determinar las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, garantizar la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas dejando constancia de ello en la documentación preparatoria; elaborar del documento de licitación de los contratos basados respetando los términos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco; la elaboración, custodia y conservación del expediente administrativo del contrato específico y la determinación el presupuesto de licitación.

Revisado el documento de invitación, el objeto del contrato específico se adecúa a lo establecido en el SDA 25/2022, por lo que el presente informe se emite con carácter favorable, condicionado a que las personas responsables de la redacción del documento de invitación del organismo solicitante dejen constancia en el expediente del contrato de **haber revisado, de forma previa a la licitación, los aspectos de general cumplimiento que se relacionan en el Anexo** a este informe, tras lo cual se podrá continuar con el procedimiento de licitación de dicho contrato específico.

El documento de invitación indica que el contrato que se licita es susceptible de ser financiado con cargo al presupuesto de la Unión Europea. En los contratos específicos del sistema estatal de contratación centralizada, la financiación corresponde a los organismos destinatarios de las prestaciones, a los que corresponderá acreditar, en caso necesario, el cumplimiento de todos los requisitos que resulten exigibles por las normas comunitarias o nacionales para obtener el retorno de las ayudas europeas.



Por parte de los servicios de ese organismo destinatario se realizarán las actuaciones precisas para la aprobación del correspondiente gasto y para la licitación del contrato específico, en los términos establecidos en el PCAP que rige el sistema dinámico SDA 25/2022 y en el documento de invitación objeto del presente informe. Se recuerda que las normas para esta licitación exigen que se invite a todas las empresas admitidas del correspondiente lote del sistema dinámico y que deben dar al menos **diez días** naturales a los licitadores para presentar las ofertas.

Firmado. El Subdirector General Adjunto de Contratación Centralizada de Tecnologías.
Alberto Ramallo Lucini.

ASPECTOS DE GENERAL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DEL SDA 25/2022

- En el portal web de Contratación Centralizada existe una versión más actualizada del documento de invitación, que deberán utilizar en futuros contratos específicos. Se adjunta el enlace: [Documentación SDA25](#)
- El documento de invitación debe contener todos los apartados del modelo puesto a disposición de los organismos, por lo que debe comprobar que no se ha eliminado ninguno de ellos. Se adjunta el enlace al modelo actualizado publicado de fecha junio de 2023:
<https://contratacioncentralizada.gob.es/documents/11614/210125/02-+Modelo++DI+SDA+25-2022.docx/96e7fdb6-fcfd-4e8a-9cb3-7a35497888fd>
- El objeto del contrato debe estar **suficientemente descrito en términos funcionales**, por lo que no resulta admisible indicar únicamente una lista de productos que se pretenden adquirir. Si este es el caso, revise el documento al objeto de incluir información sobre las funcionalidades que se cubrirán con los productos adquiridos y las principales características del suministro establecidas en los términos que contemplan el artículo 126 LCSP y el Anexo II 4.e del Reglamento (UE) nº 1025/2012 que se orientan al uso y rendimiento de los productos, cuando esto resulte posible.
- El artículo 126.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación, producto o servicio ofrecido por un empresario determinado o a marcas. Tales referencias se autorizarán con carácter excepcional, en el caso de que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato. En estos casos, las referencias a marcas y productos de fabricantes determinados deberán ir acompañadas de la mención “**o equivalente**”.

Si este es el caso, revise todas las referencias a productos de fabricantes determinados y, si es admisible la formulación de la marca, al encontrarse el supuesto encuadrado dentro de la excepción mencionada en el artículo 126.6,



acompañe estas menciones del término «o equivalente». En estos casos en los que resulta necesario una solución de un fabricante o producto determinado, también se debe señalar en el apartado 2.2 del documento de licitación con (X) la opción “**Se exige el suministro de soluciones concretas...**” y acompañar el expediente de una justificación suficiente de que no existe una alternativa o sustituto razonable al producto tecnológico determinado o su equivalente.

En el documento justificativo se deben exponer las razones de **índole técnica** que podrían dar lugar a incompatibilidades, falta de capacidad operativa de las soluciones ya instaladas en los entornos productivos, dificultades de uso o sobrecostes u otras razones que harían que cualquier otra solución diferente a la propuesta resulte inadecuada o cuyo coste de sustitución haya sido estimado y resulte desproporcionado en comparación con el importe total del contrato.

- Revise, suprimiendo si las hubiera, las condiciones de solvencia técnica que puedan haberse incluido en el documento de invitación, y en particular exigencias de certificaciones de empresa (partnerships o alianzas con fabricantes, certificados de empresa, etc),
- Revise, suprimiendo si las hubiera, todos los requisitos de los productos que no resulten justificados o que no respondan a una necesidad funcional en los términos del artículo 126 LCSP, y que por lo tanto puedan resultar restrictivos para la participación de las empresas del catálogo.
- Revise, suprimiendo si las hubiera, solicitud **de servicios personalizados a prestar por el fabricante**. La descripción de los servicios necesarios se debe hacer en términos funcionales, indicando los servicios que se solicitan, los niveles de servicio en los que el adjudicatario debe prestar los mismos, horarios, etc.
- El importe de los servicios no puede ser en ningún caso superior al importe de los suministros.
- Los criterios de adjudicación deben incluir al menos el precio con un peso mínimo de 40 puntos sobre 100. Si se incluyen otros criterios evaluables mediante fórmulas, deben ajustarse a los criterios establecidos en el PCAP del SDA 25/2022 y que se han detallado en el apartado 7.3.2 del modelo de documento de invitación. En caso de utilizar criterios evaluables mediante juicios de valor, su peso no podrá superar 25 puntos sobre 100 y únicamente serán admisibles los referidos a los planes de implantación o a las soluciones técnicas.
- Si el contrato basado está **apoyado por el presupuesto de la Unión Europea** la financiación corresponde a los organismos destinatarios de las prestaciones, a los que corresponderá acreditar, en caso necesario, el cumplimiento de todos los requisitos que resulten exigibles por las normas comunitarias o nacionales para obtener el retorno de las ayudas europeas.

Con carácter general los documentos de invitación de estos expedientes deberán incluir los elementos de identificación obligatorios previstos en la regulación de la Unión Europea y garantizar el cumplimiento de los aspectos recogidos en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



18 de julio de 2018 (Reglamento financiero de la UE) y en los Reglamentos de los diferentes Fondos y/o Programas o Iniciativas.

Los firmantes del documento de invitación y los evaluadores deberán suscribir la declaración de ausencia de conflicto de intereses. En el caso del PRTR debe contener todos los elementos obligatorios del Plan según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y llevarse a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 26 de enero de 2023.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

AVISO IMPORTANTE

Con motivo de la entrada en vigor el pasado 26 de enero de 2023, de la Orden HFP/55/2023, deberán aplicar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme al clausulado de la Orden citada.



AVISO IMPORTANTE

Se recuerda que, conforme a lo establecido por el artículo 225.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, durante todo el período de vigencia de un sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema, por lo que el número de empresas admitidas en un sistema dinámico de adquisición puede variar en cualquier momento .

Por otra parte, la LCSP obliga a invitar a todas las empresas participantes en el SDA en el lote correspondiente , en el momento de realizar la invitación, por lo que en caso de no haber efectuado la invitación a todas las empresas que hayan formalizado la adhesión al SDA se deberá adoptar **el desistimiento del procedimiento de licitación** que, conforme a lo previsto por el artículo 152 de la LCSP, será realizado por el órgano de contratación, de oficio o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Por este motivo, tal y como establecen las Instrucciones para la contratación de servicios o suministros en el marco de los sistemas dinámicos de adquisición de contratación centralizada, los organismos destinatarios deberán descargar de la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada (AUNA) el listado de empresas admitidas en el mismo día en que cursen las invitaciones a la licitación de un contrato específico .

Igualmente, deberán obtener el certificado de empresas adjudicatarias en la fecha de invitación que formará parte de los expedientes y se adjuntará en la propuesta de adjudicación.

Se recomienda utilizar siempre la opción de **carga automática** de direcciones cuando se licite desde el espacio previsto en la PLACSP obteniendo el fichero de descarga **en el mismo día de la licitación** y conservando el fichero que deberá incluirse en el expediente, así como el certificado de empresas. El organismo, adicionalmente, debe asegurarse que **todas las comunicaciones se han enviado** desde la PLACSP, para ello, una vez invitadas todas las empresas, debe asegurarse de que no existen “comunicaciones no cursadas” y verificar que no hay ninguna empresa en esta situación. Se recuerda que si no efectúa estas comprobaciones no se podrá garantizar que **la invitación se cursa a todas las empresas** que, en esa fecha, están admitidas y han formalizado la adhesión al SDA.